

Documento	Identificadores	
CERTIFICADO_MESA_17012019_4_2		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
3D3B6A00-2046FBD7-C6833CAD-5067E34		

Ana Grande Rodríguez, Secretaria de la Mesa de Contratación.

**Certifico:** Que la Mesa de Contratación, en su sesión de 17 de enero de 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4. Calificación de documentación del primer clasificado.**

**4.2 Procedimiento abierto para la contratación de las “Obras de reforma de local para oficinas de La Diputació a les Comarques en Llúria”. (Exp.202/18/CON)(MCH/PS)(NSRE).**

La Mesa vista la calificación de la documentación presentada por **ENRIQUE I. ARTOLA, SL** primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de las “Obras de reforma de local para oficinas de *La Diputació a les Comarques en Llúria*”. (Exp.202/18/CON), y de conformidad a los requerimientos de los artículos 140.1 y 150 de la LCSP y de la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, ha constatado lo siguiente:

- No aporta la escritura de otorgamiento de poder de representación número de protocolo 1.394 de 31 de mayo de 2017 a D<sup>a</sup> María Dolores Olucha Badenes.
- No aporta certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, a la vista del certificado telemático de carácter negativo obtenido en fecha 19 de diciembre de 2018.
- En relación al IAE pese a que aporta declaración de exención, presenta autoliquidaciones del impuesto con saldo positivo sin adjuntar último recibo.
- En relación a la acreditación de la habilitación profesional, esto es, estar inscrita en la Consellería competente en materia de Industria como Instaladora de Instalaciones Térmicas de edificios y como Instaladora Eléctrica categoría Especialista, presenta certificados de Instalaciones Insbe, SLU y compromiso de dicha empresa de ejecutar las instalaciones.

**Certifique:** Que la Mesa de Contractació, en la seua sessió de 17 de gener de 2019, ha adoptat, entre uns altres, el següent acord:

**4. Qualificació de documentació del primer classificat.**

**4.2 Procediment obert per a la contractació de les “Obres de reforma de local per a oficines de La Diputació a les Comarques a Llúria”. (Exp.202/18/CON) (MCH/PS)(NSRE).**

La Mesa vista la qualificació de la documentació presentada per **ENRIC I. ARTOLA, SL** primer classificat i proposat per a l'adjudicació del procediment obert ordinari per a la contractació de les “Obres de reforma de local per a oficines de la *La Diputació a les Comarques en Llúria*”. (Exp.202/18/CON), i de conformitat als requeriments dels articles 140.1 i 150 de la LCSP i de la clàusula 16 del Plec de clàusules administratives particulars, ha constatat el següent:

- No aporta l'escriptura d'atorgament de poder de representació número de protocol 1.394 de 31 de maig de 2017 a D<sup>a</sup> María Dolores Olucha Badenes.
- No aporta certificat positiu de trobar-se al corrent en el compliment d'obligacions amb l'Agència Tributària, a la vista del certificat telemàtic de caràcter negatiu obtingut en data 19 de desembre de 2018.
- En relació a l'IAE malgrat que aporta declaració d'exempció, presenta autoliquidacions de l'impost amb saldo positiu sense adjuntar últim rebut.
- En relació a l'acreditació de l'habilitació professional, això és, estar inscrita en la Conselleria competent en matèria d'Indústria com a Instal·ladora d'Instal·lacions Tèrmiques d'edificis i com a Instal·ladora Elèctrica categoria Especialista, presenta certificats de Instalaciones Insbe, SLU i compromís d'aquesta empresa d'executar les instal·lacions.

FIRMADO

1.- Jefa de Sección de Contratación de DIPUTACION

- Ana Grande Rodríguez

23-ene-2019 16:43:00

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
CERTIFICADO_MESA_17012019_4_2		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
3D3B6A00-2046FBD7-C6833CAD-5067E34		

A la vista de lo anterior, no queda acreditado el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, incurriendo la empresa licitadora en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el art.71.1 d) de la LCSP. Asimismo, en relación a la acreditación de la habilitación profesional requerida, de conformidad con el DEUC aportado por la empresa licitadora se manifestó que la misma no recurría a la capacidad de otras empresas, contando, a fecha de presentación de proposiciones con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha declaración contenida en el DEUC se contradice con la documentación ahora aportada, siendo esto contrario a la esencia de aquel documento, que es probar preliminarmente que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, ya se satisfacían los requisitos de admisión exigibles y estaba en disposición de acreditarlo en cualquier momento procedimental que se le exigiese lo cual determina la exclusión de la oferta conforme a la resolución del OARC Euskadi Resolución 54/2018, de 19 de abril.

En base a ello la Mesa de Contratación acuerda, proponer al órgano de contratación:

1. Excluir al licitador **ENRIQUE I. ARTOLA, SL** del Procedimiento abierto para la contratación de las "Obras de reforma de local para oficinas de *La Diputació a les Comarques en Llúria*" al no cumplir adecuadamente el requerimiento de presentación de documentación efectuado por Decreto del Diputado Delegado de Contratación núm.12417, de 26 de diciembre de 2018.

2. Requerir al licitador **URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL** segundo clasificado en el procedimiento, la documentación previa a la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 140.1 y 150 de la LCSP y de la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación.

A la vista de lo anterior, no queda acreditado el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, incurriendo la empresa licitadora en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el art.71.1 d) de la LCSP. Asimismo, en relación a la acreditación de la habilitación profesional requerida, de conformidad con el DEUC aportado por la empresa licitadora se manifestó que la misma no recurría a la capacidad de otras empresas, contando, a fecha de presentación de proposiciones con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha declaración contenida en el DEUC se contradice con la documentación ahora aportada, siendo esto contrario a la esencia de aquel documento, que es probar preliminarmente que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, ya se satisfacían los requisitos de admisión exigibles y estaba en disposición de acreditarlo en cualquier momento procedimental que se le exigiese lo cual determina la exclusión de la oferta conforme a la resolución del OARC Euskadi Resolución 54/2018, de 19 de abril.

Sobre la base de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, proponer al órgano de contratación:

1. Excluir al licitador **ENRIC I. ARTOLA, SL** del Procedimiento abierto para la contratación de las "Obras de reforma de local para oficinas de *La Diputació a les Comarques en Llúria*" al no cumplir adecuadamente el requerimiento de presentación de documentación efectuado por Decreto del Diputado Delegado de Contratación núm.12417, de 26 de diciembre de 2018.

2. Requerir al licitador **URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL** segundo clasificado en el procedimiento, la documentación previa a la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 140.1 y 150 de la LCSP y de la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación.

FIRMADO

1.- Jefa de Sección de Contratación de DIPUTACION

- Ana Grande Rodríguez

23-ene-2019 16:43:00

Documento	Identificadores	
CERTIFICADO_MESA_17012019_4_2		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 3
3D3B6A00-2046FBD7-C6833CAD-5067E34		

El citado acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los asistentes a la sesión:

Sr. Vicente Ignacio Pérez Herrero  
 Sr. Joan Carles Martinez Nebot  
 Sr. Vicente Frontera Martínez  
 Sr. José Suñer Gómez  
 Sra. Paloma Corbí Rico  
 Sr. Jose Manuel Ferrando Barberá

El presente certificado se efectúa a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste expido el presente certificado en Valencia.

El citat acord va ser adoptat amb el vot favorable dels assistents a la sessió:

Sr. Vicente Ignacio Pérez Herrero  
 Sr. Joan Carles Martinez Nebot  
 Sr. Vicente Frontera Martínez  
 Sr. José Suñer Gómez  
 Sra. Paloma Corbí Rico  
 Sr. Jose Manuel Ferrando Barberá

El present certificat s'efectua a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'Acta corresponent, de conformitat amb l'article 206 del Reial decret 2568/1986 de 28 de novembre, que aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

I per deixar-ne constància expedisc el present certificat a València.

FIRMADO

1.- Jefa de Sección de Contratación de DIPUTACION

- Ana Grande Rodríguez

23-ene-2019 16:43:00